

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD CUPO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

**CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y
ADMINISTRACIÓN VIAL**

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 27/2023
24 de Octubre de 2023

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial el artículo 11 de la Ley 819 de 2003¹, se somete a consideración del CONFIS, la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Vías mediante comunicación 2023S-VBOG-000308 del 24 de agosto de 2023, de cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS -
PROGRAMA:	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0103	CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL.

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2024	Propios	267.008.170.705
2025	Propios	302.040.235.557
2026	Propios	199.692.205.165

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el Instituto Nacional de Vías, se requieren para contratar hasta el mes de julio de 2026, el mantenimiento rutinario y la administración de 9.024 kilómetros de la red vial nacional a su cargo.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo indicado por el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, la red vial nacional tiene una longitud estimada de 17.000 Km, de los cuales actualmente ese Instituto tiene a su cargo 9.664,3 kilómetros.

¹ “**Artículo 11.** Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley. (...)

De igual forma, manifiesta el INVIAS que, sobre esta red de carreteras a su cargo, conforme lo dispuesto por la Ley 105 de 1993 *Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*², se encuentran instaladas 29 casetas de peaje, las cuales, conforme las proyecciones realizadas por ese Instituto, generarían los siguientes recursos durante el periodo 2024 al 2027:

PROYECCIÓN	NÚMERO CASETAS DE PEAJES	RECAUDO TOTAL
RECAUDO PROYECTADO 2024	29	\$ 489,183,766,933
RECAUDO PROYECTADO 2025	29	\$ 514,132,139,046
RECAUDO PROYECTADO 2026	29	\$ 540,352,878,138
RECAUDO PROYECTADO 2027	29	\$ 567,910,874,923

Fuente: INVÍAS

² Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte, estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

- a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte, deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;
- b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;
- c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;
- d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;
- e) Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.

Parágrafo 1°. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.

Parágrafo 2°. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente.

Parágrafo 3°. Facúltase a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°.

Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas".

Conforme el recaudo estimado y las obligaciones legales derivadas del mismo, el INVIAS, en el marco de la normatividad presupuestal vigente, solicita cupo de vigencias futuras, para contratar desde el 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2026, el mantenimiento rutinario y la administración de 9.024 kilómetros de la red vial nacional a su cargo, según el siguiente plan de inversiones:

Cifras en millones de pesos

Rubro	Descripción	Recurso	2024	2025	2026	Valor total V.F.E.
C-2401-0600-103	Conservación de vías a través de mantenimiento rutinario y administración vial. Nacional	Propios	267,008.17	302,040.24	199,692.21	768,740.61

Según lo indicado por el INVIAS, con cargo a estos recursos se tiene previsto contratar el mantenimiento rutinario y la administración vial a su cargo, de tal forma que se garantice la adecuada movilidad y prestación de servicios conexos de la misma, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.1. Mantenimiento Rutinario

Este programa tiene como propósito, mantener las condiciones óptimas de la red vial nacional para la transitabilidad y seguridad en la vía, a través de actividades relacionadas con:

- Bacheo, parcheo y sello de fisuras en carreteras pavimentadas y bacheo en carreteras en afirmado.
- Limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, lechos de ríos, cursos de agua, barandas, la calzada, señales, mojones y defensas metálicas.
- Despeje de derrumbes.
- Rocería y desmonte manual.
- Poda, corte y retiro de árboles.
- Empradización manual con semillas y/o cespiones.
- Arborización.
- Jardinería.

Estas actividades se realizan con mano de obra no calificada, mediante la contratación de cooperativas de trabajo asociado o empresas tipo S.A.S, conformadas por personas de la región y aledañas a las vías a intervenir, lo que genera beneficios e impactos positivos para la comunidad, principalmente relacionados con la generación de empleo.

Las cuadrillas que atienden cada sector definido se conforman por vecinos del sector, con el objeto de tener atención oportuna e inmediata durante eventos que se presenten en las vías, en especial los referidos a atención de emergencias.

3.2. Administración vial

Este programa está a cargo de profesionales altamente calificados, ingenieros civiles y/o ingenieros de transporte y vías que ejercen funciones de planeación, dirección, coordinación y control del mantenimiento rutinario y de gestiones tendientes a la adecuada y oportuna conservación de las carreteras, ejerciendo la interventoría sobre los contratos de mantenimiento rutinario y de obras menores asignados por las Direcciones Territoriales.

Según el INVIAS, las actividades desarrolladas por los microempresarios con la coordinación y control por parte de los administradores viales permiten la adecuada y oportuna conservación de las carreteras y el desarrollo territorial del país; adicionalmente, se garantiza la oportuna atención de las emergencias menores, la referenciación de las carreteras, el inventario de las obras ejecutadas en cada carretera, el valor del patrimonio vial nacional, la cuantificación y valoración de necesidades, información que permite hacer presupuestos acertados y conocer el estado de las vías.

4. IMPACTO FISCAL

El CONFIS en la sesión del pasado 14 de julio, al momento de conceptuar favorablemente sobre la consistencia del MGMP de 2024 – 2027, con las metas fiscales previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2023, determinó que *las autorizaciones de vigencias futuras de cada sector con recursos Nación no podrán superar por cada vigencia el cincuenta por ciento (50%) del espacio de gasto establecido en el MGMP 2024-2027*. A la fecha el Sector Transporte presenta la siguiente situación:

MGMP 2024 - 2027 SECTOR TRANSPORTE

TECHO INDICATIVO DE GASTO - NACIÓN	2024	2025	2026	2027
Cupo total del sector	11,002,891	9,733,435	9,508,236	9,232,118
Inflexibilidades Inversión (VF Autorizadas)	7,471,083	8,267,582	7,729,726	8,102,052
Disponible Inversión actual (Cupo total de sector - VF autorizadas)	2,938,738	856,318	1,150,688	483,409
% Inflexibilidad	68%	85%	81%	88%

Fuente: DGPPN

Sin embargo, los cupos de vigencias futuras objeto de la presente autorización, se financian con recursos propios, provenientes del cobro de peajes por el uso de la infraestructura vial a cargo del INVIAS, según lo dispuesto por la Ley 105 de 1993, previstos en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024 presentado al Honorable Congreso de la República el pasado 29 de julio, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027 del Sector Transporte, respecto al Instituto Nacional de Vías, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

cifras en millones de pesos

VIGENCIAS	2024	2025	2026	2027
RECAUDO ESTIMADO POR CONCEPTO DE PEAJES	489,184	514,132	540,353	567,911
Vigencias Futuras Autorizadas (propios)	0.0	0.0	0.0	0.0
Disponible Inversión actual (Recaudo estimado - VF autorizadas)	489,184	514,132	540,353	567,911
Cupo de Vigencias Futuras Solicitadas	267,008	302,040	199,692	0
Disponible Inversión requerido (Disponible Inversión actual - VF solicitadas)	222,176	212,092	340,661	567,911
Participación VF (Autorizadas y solicitadas) / Recaudo estimado	54.58%	58.75%	36.96%	0.00%

Fuente: DGPPN

5. DOCUMENTOS SOPORTE

- Oficio No. 2023S-VBOG-000308 del 24 de agosto de 2023, con el cual el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional de Vías, solicita autorización para comprometer apropiaciones presupuestales de vigencias futuras excepcionales en el presupuesto de gastos de inversión.
- Justificación técnico-económica presentada por la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional de Vías.
- Oficio MT-20231200601861 del 06 de junio de 2023, con el cual la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte emite concepto favorable para la aprobación de las vigencias futuras solicitadas.
- Oficio No. 20234300001466 del 01 de agosto de 2023, con el cual la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, emite concepto favorable para la aprobación de las vigencias futuras solicitadas.
- Solicitud de vigencias futuras SIIF Nación No. 323 del 02 de agosto de 2023.
- Presentación proyección de ingresos que sustentan la financiación de los cupos de vigencias futuras excepcionales solicitadas.

6. RECOMENDACION

Con fundamento en lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, se recomienda al CONFIS autorizar cupo de vigencias futuras excepcionales financiadas con recursos propios, en las cuantías y periodo de tiempo solicitadas y conceptuadas favorablemente por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, para que el INVÍAS adelante los procesos contractuales necesarios para atender el mantenimiento rutinario y la administración vial de la red primaria Nacional.